



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

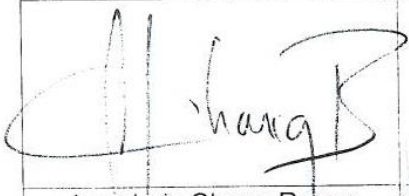


PROTECCION Y RESGUARDO S.A

RUC N° 20100717124

LIMA - PERU

2023

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
	 PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. PROTSSA FIORELA INÉS CÁCERES SILVA Asesora Legal	
Jose Luis Chang Roose Coordinador SIG	Inés Fiorela Cáceres Silva Área Legal	Jaime Pachas Valenzuela Presidente de CSST



INDICE GENERAL

I. RESUMEN EJECUTIVO	4
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	4
A. OBJETIVOS	4
B. ALCANCES	4
III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD	5
A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	5
B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA	5
IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	5
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	5
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	10
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TERCEROS QUE BRINDAN SERVICIOS	10
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	10
A. HIGIENE y PRESENTACION PERSONAL	10
B. USO DE EPP	10
C. USO Y MANTENIMIENTO DE ARMAS	11
D. USO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS	11
E. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES DE LA EMPRESA	12
VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	13
VII. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	13
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	13
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	15
C. SISTEMAS DE ALARMAS y SIMULACROS DE INCENDIOS	16
D. ALMACENAJE SUSTANCIAS INFLAMABLES.	16
E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	16
F. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD	17
G. PRIMEROS AUXILIOS	18
VIII. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	20
A. FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES	20
B. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES	21



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

C.	REGISTRÓ DE ACCIDENTES DE TRABAJO	21
D.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	21
E.	ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO	22
F.	ENFERMEDADES PROFESIONALES	22
IX.	REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA	23



I. RESUMEN EJECUTIVO

Protección y Resguardo S.A., en adelante PROTSSA, con R.U.C. 20100717124, es una empresa constituida dentro de los alcances de la Ley N° 27626, dedicada a brindar servicios vigilancia privada y resguardo a empresas del estado, del sector minero e industrial. Contamos con 2 turnos de trabajo y nuestra sede principal está ubicada en calle Juan Bielovucich Nro. 1405, distrito de Lince, provincia de Lima, Perú.

Es de nuestra responsabilidad la prevención de accidentes y la seguridad de nuestro personal, asimismo cada trabajador debe compartir esta responsabilidad, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente documento.

Al hablar de la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo estamos partiendo de la premisa que no se puede brindar un servicio de calidad y bienestar eficiente, si hay accidentes y lesiones del personal.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento han sido elaboradas con el objeto de proporcionar al personal de la empresa los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro.

El presente se constituye como una herramienta interna que busca, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, instaurar una cultura de prevención de riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente, de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo 1. Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Establecer las normas de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- c) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas y todos aquellos que presenten servicios en relación a la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con el fin de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

B. ALCANCES

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores que laboran en las instalaciones de la empresa, así como para los trabajadores que laboran fuera de la empresa en las instalaciones de las empresas clientes a las que brindamos servicios, quienes además se encuentran obligados a observar y dar cumplimiento a las disposiciones de los Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de las empresas usuarias donde se encuentren destacados. Asimismo, deberán observar y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento aquellas personas que sin tener vínculo laboral con la empresa prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo.



III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 3. La empresa está comprometida a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las prácticas aceptables de la actividad empresarial de servicios y el cumplimiento de los requisitos legales. Las Gerencias y los responsables de cada área a través de su desempeño y gestión de las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran comprometidas a dar cumplimiento a la política en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Gerencia promueve y lidera la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA

Artículo 4. La empresa concede un interés y el máximo apoyo a la calidad, seguridad y salud en el trabajo de todo su personal y clientes, siendo una de las más altas prioridades de la organización.

La empresa gestiona y realiza todas sus actividades de forma segura y responsable, cumpliendo con la legislación vigente asociada a los riesgos no tolerables de seguridad y salud en el trabajo.

En razón de ello se compromete a:

1. Identificar y evaluar los riesgos potenciales existentes para la seguridad y salud en el trabajo.
2. Establecer medidas para prevenir, controlar o mitigar los riesgos que pueden causar accidentes e incidentes, aplicando las medidas correctivas y preventivas pertinentes.
3. Concientizar y sensibilizar al personal para que desarrolle sus actividades con seguridad, fomentando su desarrollo y participación activa, creando una conciencia de seguridad integral.
4. Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente sin temor a represalias en todos los elementos del Sistema Integrado de Gestión.
5. Cumplir con los requisitos legales vigentes.
6. Trabajar en el mejoramiento continuo referido a la calidad, seguridad y salud de las personas.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR

Artículo 5. La empresa será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo, asegurando que se encuentre constituido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física, procurando proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Artículo 6. La empresa instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.



Artículo 7. La empresa cuidará constantemente de colocar afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 8. La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

Artículo 9. La empresa promoverá en todos los niveles una cultura de seguridad y salud en el trabajo e implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 10. Todos los trabajadores de la empresa, cualquiera sea su relación laboral, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, así como de los manuales y folletos que de él deriven.

Artículo 11. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con el presente Reglamento para su protección, así como la protección de las personas y cumplirán con las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo que realizan.

Artículo 12. Los trabajadores deben informar a su jefe inmediato y estos a la vez a la Gerencia, de los accidentes e incidentes ocurridos, por menores que estos sean.

Artículo 13. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará. Dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u aparatos destinados para su protección o la de terceros ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.

Artículo 14. Los trabajadores deben mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

Artículo 15. Se encuentran terminantemente prohibidos los juegos bruscos y trabajar bajo el efecto del alcohol y/o estupefacientes, bajo ninguna circunstancia.

3. DE LAS SANCIONES

Artículo 16. Los trabajadores que incumplan lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 17. Las sanciones a que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas establecidas en el presente Reglamento son las que se estipulan en el reglamento interno de trabajo.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18. La empresa contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y la normatividad nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la empresa.

Artículo 19. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) Conocer los documentos e informe relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo, relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - d. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

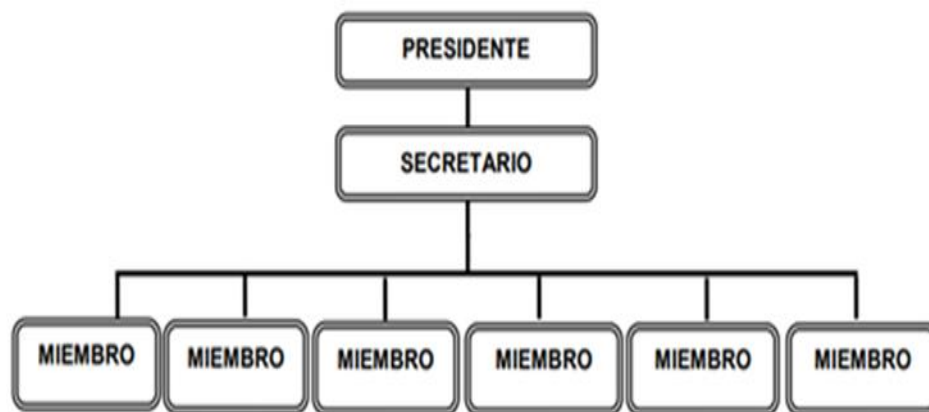


- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 20. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevará el Libro de Actas donde se tome nota de los acuerdos tomados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 21. El comité se encuentra conformado por los siguientes miembros, titulares y suplentes:



a) PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Este programa deberá ser elaborado por el área de la empresa que se encuentre a cargo de la seguridad y salud en el trabajo.

b) MAPA DE RIESGOS

Artículo 23. La empresa, a efectos de prevenir riesgos que perjudiquen la salud de los trabajadores, ha establecido el siguiente mapa de riesgos:

El área de almacenamiento de armas; es un área restringida, sólo ingresará personal debidamente capacitado y autorizado para proceder al internamiento, depósito y/o entrega de las armas.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

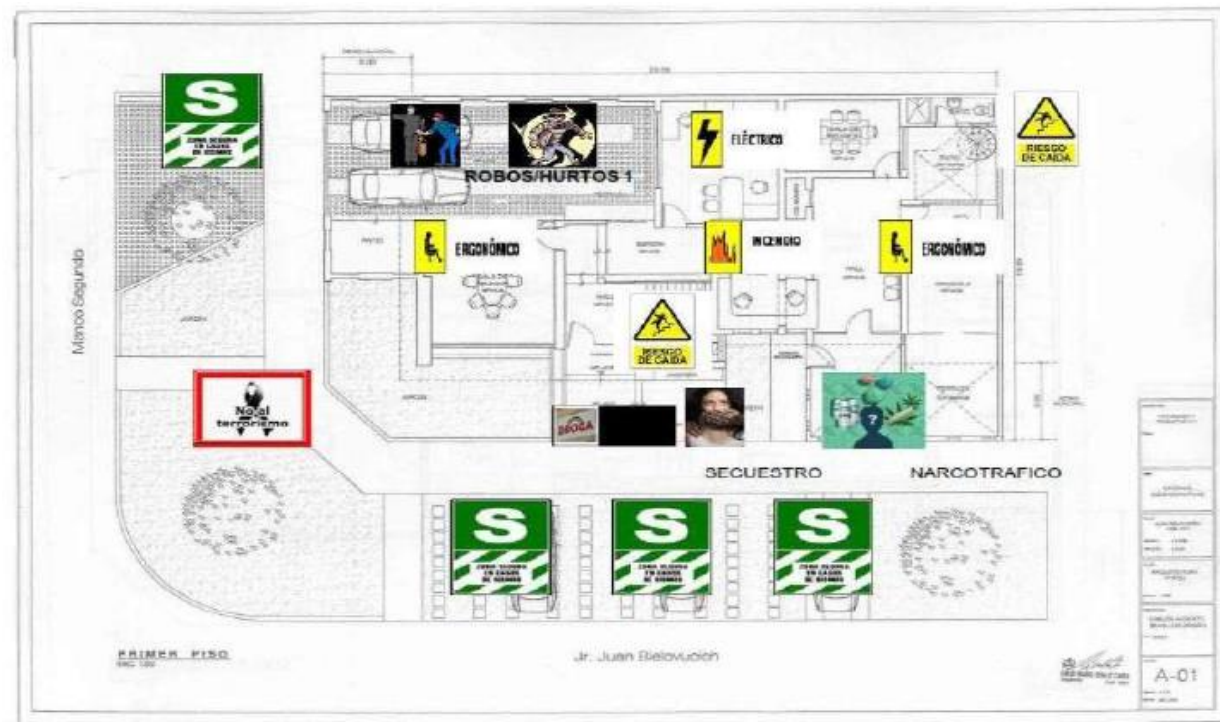
Código: RIS-SIG-001

Revisión: 08

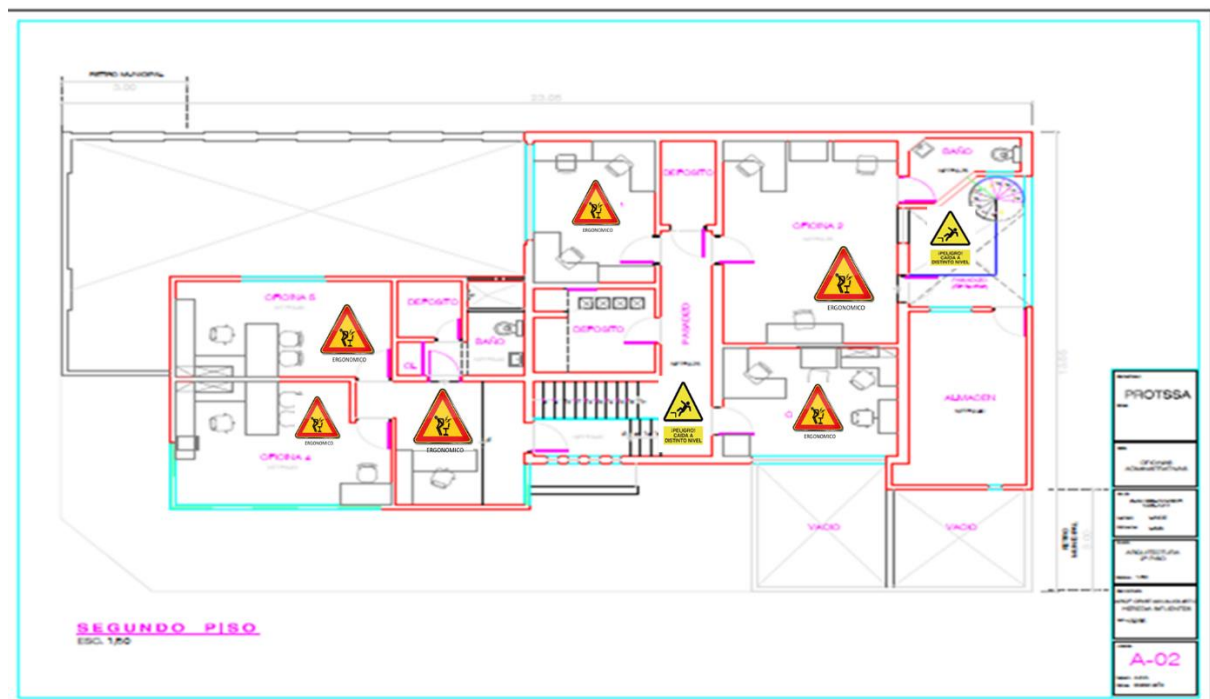
Fecha: 18.12.24

Página: 9 de 24

Primer nivel



Segundo nivel





C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 24. La empresa implementará los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento sean ejecutadas de manera eficiente, cumpliendo su función preventiva y protectora.

Para tal fin, implementará y llevará los siguientes registros:

- a) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
- b) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- c) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TERCEROS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 25. Las empresas que prestan servicios son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores. Asimismo, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. HIGIENE y PRESENTACION PERSONAL

Artículo 26. La higiene y presentación del personal del trabajador es muy importante y deberá mantener y/o cumplir estrictamente los siguientes aspectos:

- El uniforme limpio y correctamente puesto
- El cabello corto
- Uñas cortadas
- El lavado del uniforme al finalizar la semana deberá realizarse fuera de las instalaciones de la empresa.
- Lavarse las manos obligatoriamente después de usar los servicios higiénicos.

Artículo 27. Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo por la Empresa, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

B. USO DE EPP

Artículo 28. Los trabajadores deberán usar casco de seguridad en los lugares o zonas donde exista peligro de caída de materiales u objetos o donde están expuestos a sufrir golpes en la cabeza.

Artículo 29. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar una protección respiratoria.

Artículo 30. Todos los equipos protectores del sistema respiratorio, serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente.

Artículo 31. Al seleccionar equipos protectores del sistema respiratorio, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El procedimiento y condicionan que originan la exposición.



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- La naturaleza de los deberes que ejecuta la persona que va usar el equipo e impedimento o restricción de movimiento en la zona de trabajo.
- Las facilidades para la conservación, mantenimiento y vigilancia del uso.
- Los equipos protectores del sistema respiratorio serán capaces de ajustar en los diversos contornos faciales sin filtración.

C. USO Y MANTENIMIENTO DE ARMAS

Artículo 32. Sólo el personal debidamente capacitado y autorizado operará y/o manipulará las armas de fuego, sea para su uso en el servicio, así como para su mantenimiento o reparación.

Artículo 33. Por medida de seguridad, las armas serán entregadas al personal de seguridad de la forma más directa posible, procurando que en el tránsito del arma del almacén al trabajador haya la menor intervención posible.

Artículo 34. Se hará un chequeo general de las armas y equipos antes de ser asignadas a los trabajadores, asimismo, se inspeccionará el buen uso de las armas.

Artículo 35. El personal autorizado para la limpieza de las armas será debidamente calificado, utilizará los implementos químicos necesarios en un lugar no accesible al personal.

D. RELEVO TURNO

Artículo 36. Durante el relevo el supervisor SSOMA dará la charla de 10 minutos sobre los peligros y riesgos propios de los puestos de trabajo y las medidas de control establecidas para su prevención y mitigación.

Artículo 37. En las charlas se hará énfasis en los peligros y riesgos derivados de trabajar bajo efectos de alcohol y drogas, problemas de salud, problemas de fatiga y somnolencia, y otros propios que identifique en su supervisión diaria del trabajo.

Artículo 38. Consultara si el personal se encuentra apto para el servicio y si no tiene inconvenientes como problemas de salud, fatiga y somnolencia u otros que le impidan realizar la labor asignada. De haber algún inconveniente solicitará al jefe de operaciones el reemplazo por algún reten y la licencia temporal del personal afectado.

E. USO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Artículo 39. Todos los edificios y estructuras que formen parte de la Empresa se conservaran siempre en buenas condiciones de seguridad.

Artículo 40. Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento informara inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato.

Artículo 41. En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los trabajadores u otras personas, se tomaran inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.

Artículo 42. Las escaleras se conservaran siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.



Artículo 43. Los trabajadores antes de finalizar la jornada deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

Artículo 44. Limpieza de mantenimiento de base de máquinas, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

Artículo 45. Está prohibido guardar alimentos y/o bebidas en los vestuarios.

Artículo 46. Está prohibido arrojar basura al suelo.

F. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS LOCALES DE LA EMPRESA

1. LOCALES

Artículo 47. La empresa cuidará que los locales cumplan las siguientes condiciones

Artículo 48. Todas las construcciones e instalaciones de la empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

Artículo 49. Los techos tendrán suficiente resistencia, para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona.

Artículo 50. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

Artículo 51. Los locales de trabajo de la empresa cumplirán con las normas legislativas vigentes en relación a la seguridad en la construcción.

Artículo 52. Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.

Artículo 53. En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que debido al uso, lleguen a serlo.

Artículo 54. Las escaleras, plataformas, andamios etc., serán controlados y contruidos para soportar las cargas normales de trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen y deberán dotarse de barandas de construcción y resistencia capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.

Artículo 55. Todas las escaleras que tengan más de 4 peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevarán por los menos un pasamano al lado derecho descendiendo.

Artículo 56. Los patios de la empresa estarán bien nivelados para facilitar la seguridad de acceso y el acarreo de materiales y equipos.

2. ILUMINACIÓN

Artículo 57. Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de la empresa estarán provistos de iluminación artificial.

Artículo 58. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de manera que cada ambiente de las instalaciones donde se efectúe una labor se encuentren suficientemente iluminados y en todo caso que no proyecten sombras o produzcan deslumbramientos o lesión a la vista de los trabajadores u origine cambios de la temperatura.

3. RUIDOS Y VIBRACIONES



Artículo 59. En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Artículo 60. Cuando el nivel del ruido exceda los 90 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos.

4. TEMPERATURA

Artículo 61. En todas las instalaciones de la empresa se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

5. VENTILACIÓN

Artículo 62. Las emanaciones de polvo, gases, vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales serán extraídos en lo posible en su lugar de origen y no se permitirá que se difundan a la atmósfera del local de trabajo.

6. AGUA Y DESAGUE

Artículo 63. La empresa garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública.

Artículo 64. Las tuberías de la red de agua deberán ser únicamente de los siguientes materiales: hierro fundido, hierro galvanizado, cobre o PVC.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 65. En ningún área de trabajo se acumulará ningún material en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse.

Artículo 66. Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúe dentro de la empresa, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

Artículo 67. Las zanjas, pozos y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes o estarán rodeadas y cerradas con resguardos adecuados.

Artículo 68. Cualquier abertura en los pisos por los cuales las personas puedan transitar accidentalmente, estará resguardada por barandas permanentes, en todos los lados expuestos o protegidas con tapas de resistencia adecuada.

Artículo 69. Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Artículo 70. Los limpiadores, pintores y trabajadores de mantenimiento deberán realizar sus y trabajos con los equipos de seguridad necesarios, el encargado de la Empresa inspeccionará que utilice los implementos de seguridad.

Artículo 71. Para los trabajadores de reparación o mantenimiento se dispondrá de iluminación adecuada.

VII. PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS



Artículo 72. Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 73. El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgo de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

2. CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS

Artículo 74. La mejor forma de evitar incendios es cuidando que estos NO se produzcan. En este sentido está PROHIBIDO FUMAR en lugares donde existan materiales combustibles y para ello, se recomienda tener las áreas libres y limpias, a fin que esto no dificulte la circulación de personas. En caso de incendio se deberá dar de inmediato la voz de alarma y procurar en lo posible cortar el fluido electrónico de inmediato.

3. PASILLOS, PASAJES, PASADIZOS Y CORREDORES

Artículo 75. Todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración.

Artículo 76. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre de acuerdo a la normatividad vigente, y que conduzcan directamente a la salida.

4. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 77. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Artículo 78. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 79. Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

5. VEHICULOS

Artículo 80. Se protegerán todos los vehículos de la Empresa.

Artículo 81. Sólo personal calificado y autorizado podrá utilizar los vehículos de la Empresa.

Artículo 82. Antes de utilizar un vehículo se tomaran las precauciones de seguridad.

Artículo 83. Toda clase de mantenimiento, ajuste o reparación se comunicara con previa anticipación.

6. PREVENCIÓN RIESGO ELÉCTRICOS

Artículo 84. Las instalaciones eléctricas deberán estar colocadas y conservadas de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos de tensión y el riesgo de incendio.

Artículo 85. Se evitara en lo posible instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalaran en forma definitiva a la brevedad posible.



Artículo 86. Solo se podrá obtener energías eléctricas de tomacorrientes instalados para tal fin, de enchufes sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Artículo 87. Solo las personas autorizadas tendrán acceso a los tableros de distribución.

Artículo 88. Para los trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aislados.

Artículo 89. Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el círculo correspondiente.

7. CORDONES Y LAMPARAS PORTATILES

Artículo 90. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de cableados, preferentemente de PVC.

Artículo 91. Los conductores eléctricos que por su deterioro impliquen un riesgo de choque eléctrico, deberán ser inmediatamente reemplazados o subsanados.

B. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 92. El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 93. Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y/o externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios si lo hubiera.
- c) Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 94. Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan manteniendo su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.



- d) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- e) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- f) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- g) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

2. AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO

Artículo 95. Si la empresa cuenta con reservorio, debe garantizar un abastecimiento de agua con una presión mínima de 60 libras, para incendios clase A.

Artículo 96. En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

3. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 97. La empresa, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 98. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 99. Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico

C. SISTEMAS DE ALARMAS y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 100. La empresa debe tener un número suficiente de estaciones de alarmas operadas a mano para

Artículo 101. En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad se realizará según la programación.

Artículo 102. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 103. Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada de emergencias.

D. ALMACENAJE SUSTANCIAS INFLAMABLES.

Artículo 104. Estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas en los recintos donde se use, manipule, almacene y/o transporte material o líquidos combustibles o inflamables.

Artículo 105. Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos que serán de estricto cumplimiento por parte de los trabajadores.

E. ELIMINACION DE DESPERDICIOS

Artículo 106. Los recortes de material usado, trapos sucios, se guardarán en los recipientes de desperdicios y serán evacuados diariamente.



Artículo 107. Se dispondrá de recipientes con tapas donde se depositarán los residuos sólidos comunes.

Artículo 108. Los residuos de desperdicios sobre los pisos, escaleras y pasadizos serán evacuados al término de las labores.

Artículo 109. Al terminar la jornada de trabajo diaria los pisos serán limpiados convenientemente.

F. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

1. OBJETO:

Artículo 110. El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 111. Las señales de seguridad condicionan la actuación o conducta del individuo que las percibe frente a las circunstancias de riesgo cuyas consecuencias lesivas se pretenden repeler o disminuir.

Artículo 112. Las señales de seguridad se clasifican en:

- a) Señal de advertencia o precaución; señal de seguridad que advierte de un peligro o un riesgo.
- b) Señal de Emergencia; señal de seguridad que indica la ubicación de materiales y equipos de emergencia.
- c) Señal de información; señal de seguridad que indica la vía segura de salida de emergencia a las zonas de seguridad.
- d) Señal de obligación; señal que obliga al uso de implementos de seguridad personal.
- e) Señal de Prohibición; señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un accidente.
- f) Señal de protección contra incendios, sirve para ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios.

2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 113. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 114. Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo : 20 cm de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado
- Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 115. Se debe señalizar como mínimo:

- Medios de escape o evacuación.
- Sistemas y equipos de prevención y protección contra incendios.
- Los riesgos presentes en cada área de trabajo.



Artículo 116. La altura a la cual deben estar ubicados las señales autoadhesivas es de 1.80mts, en los almacenes dependerá de la visualización, por la presencia de materiales que impidan ver la señal.

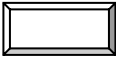
Artículo 117. Las señales de prohibición tendrán un fondo de color blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad serán negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrán a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 118. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de señal.

Artículo 119. Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad texto, el símbolo de seguridad será blanco. El color de fondo será verde y cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

3. APLICACIÓN DE LOS COLORES: TRIANGULO, CIRCULO, RECTANGULO

Artículo 120. Las formas geométricas, significado, colores de seguridad, así como ejemplos de uso, se indicarán en la siguiente tabla:

Forma Geométrica	Significado	Color	Utilidad
Círculo con diagonal 	Prohibición	Rojo	Prohibido fumar
Círculo 	Obligación	Azul	Use el traje de seguridad
Triángulo equilátero	Advertencia	Amarillo	Riesgo eléctrico
Rectángulo/cuadrado 	Rutas de seguridad	Verde	Dirección a seguir
Rectángulo/cuadrado 	Seguridad contra incendio	Rojo	Extintor de incendio

G. PRIMEROS AUXILIOS

1. GENERALIDADES

Artículo 121. El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar por todos los medios posibles, la muerte de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinden un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital o clínica.

2. REGLAS GENERALES



Artículo 122. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

3. TRATAMIENTOS

a) SHOCK:

Artículo 123. Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

b) HERIDAS CON HEMORRAGIAS:

Artículo 124. Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste, aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido a un hospital o clínica.
- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

c) FRACTURAS:

Artículo 125. Siga el siguiente tratamiento:

- No doble, tuerza ni jale el miembro fracturado.
- Mantenga al paciente descansado y abrigado.
- Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

d) QUEMADURAS:

Artículo 126. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de primer, segundo y tercer grado.

- Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.



- Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

e) RESPIRACIÓN BOCA A BOCA:

Artículo 127. Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal, ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida de aire).
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:

Artículo 128. La empresa abastecerá, de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, jabón germicida, aspirina o equivalente, antibióticos, calmantes de dolor, etc.

VIII. REPORTE E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 129. Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas al trabajador o al esfuerzo realizado por éste y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 130. Asimismo, se considera accidente de trabajo:

- El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo de los locales de la empresa
- El que sobrevenga por acción de tercera persona o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

A. FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Artículo 131. Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- El agente u objeto defectuoso relacionado por los accidentes.
- La parte del agente que produce el accidente.



- Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Artículo 132. Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador, ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- Operar sin permiso
- Trabajar en máquinas a velocidades inseguras
- Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta
- Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando
- Distraer a un compañero de trabajo

B. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 133. Todo accidente de trabajo mortal deberá ser informado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el Formulario aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, todo accidente de trabajo deberá ser comunicado al centro médico asistencial donde el trabajador es atendido. De igual forma, los incidentes peligrosos deberán ser comunicados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 134. El Supervisor o Jefe del Área llenará el formato “Registro de accidentes” por todo lo ocurrido en su área aun cuando éste no haya dado por resultado una lesión, en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

C. REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 135. Todo accidentes que ocurriese en el servicio que ocasione lesiones de cualquier índole, será debidamente registrado, de acuerdo a los ítems que se indiquen:

1. CAUSAS DEL ACCIDENTE

- Agente
- Parte del agente
- Condiciones inseguras
- Actitud insegura
- Hora de accidente
- Horario de trabajo del accidente
- Antigüedad en el puesto de trabajo del accidentado
- Día de la semana
- Mes del año
- Edad del accidentado

2. TIPO DE LESIÓN

- Lugar de lesión
- Naturaleza de la lesión
- Calificación de la incapacidad

D. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Artículo 136. La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin que aquellos otros accidentes que pueden llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Artículo 137. Deberá considerar en la investigación al lesionado y a los testigos involucrados:



- Cómo ocurrió el accidente
- Por qué ocurrió el accidente
- Qué causó el accidente

Artículo 138. El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

E. ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Artículo 139. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Artículo 140. Se define como índice de frecuencia el número de lesiones ocurridas en el trabajo, por un millón de horas de exposición u horas hombre trabajadas.

$$IF = \frac{\text{Nº de accidentes} \times K}{\text{Horas-Hombre trabajadas}}$$

K= 1'000 000

Artículo 141. Se define como índice de severidad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$IS = \frac{\text{Nº de días perdidos} \times K}{\text{Horas-Hombre trabajadas}}$$

K= 1'000 000

F. ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. DEFINICIÓN

Artículo 142. Se considera enfermedad profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeñe o hubiese desempeñado.

Artículo 143. No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación; por ejemplo, gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

2. ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO

Artículo 144. Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, insolación, etc.
- Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

3. ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

Artículo 145. Entre las principales tenemos:

- Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.
- Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis

**4. ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO**

Artículo 146. Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades, infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

5. DAÑOS PROFESIONALES**a) Fatiga**

Artículo 147. La fatiga es la agitación duradera ocasionada por algún esfuerzo prolongado o por otras causas cuya manifestación es la respiración difícil.

Artículo 148. La empresa observará las jornadas y horarios de trabajo establecidos por la ley, adoptando las medidas que sean pertinentes, a fin de evitar que los trabajadores realicen labores intensas por intervalos prolongados de tiempo que puedan ocasionar la fatiga.

b) Insatisfacción

Artículo 149. La insatisfacción en el trabajo es la falta de ánimo en la realización de las labores asignadas, lo cual se manifiesta en una reducción de la productividad del trabajador.

Artículo 150. La empresa brindará a los trabajadores ambientes adecuados para el desarrollo de sus labores, observando y cumpliendo las disposiciones legales referidas a remuneraciones, jornadas de trabajo, horas extras, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, productividad y competitividad laboral, entre otras, a fin de incentivar el trabajo y evitar que se susciten estados justificados de insatisfacción o falta de ánimos en el trabajo.

IX. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 151. En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos, de acuerdo a la ocurrencia:

Cargos	Área de la empresa	Teléfonos	Dirección
INDECI	Jefatura de Defensa Civil	225-9898 224-0918	Esquina Calle 1 y 21 Urb. Córpac - San Isidro
Cía. De Bomberos	Central de Emergencias	116 222-0222	Av. Salaverry N° 2495 - San Isidro
Policía Nacional del Perú	Emergencias Policiales	105 225-0402 225-0202	PL 30 de Agosto s/n - San Isidro
Desactivación de explosivos	Jefatura de Unidad	431-3040	Av. 28 de Julio s/n - La Victoria
Cruz Roja Peruana	Jefatura de Emergencias	265-8783	Av. Arequipa N° 1285 - Lince
Defensa Civil Lince	Secretaría Técnica de Defensa Civil	619-1818 Anexo 604	Av. Juan Pardo de Zela N° 480 - Lince



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO